

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00866 - 00

Obre en autos la remisión por secretaría del oficio que comunicó la medida cautelar dentro de las presentes diligencias (pdf 08-09).

Agréguese a autos el envío de la citación para notificación personal a la dirección del demandado que es la calle 32 A sur # 25 B - 42 Apartamento 302 de esta ciudad informada en la demanda (p. 7 pdf 01) con resultado «*no reside / cambio de domicilio*» (p. 4 pdf 10).

Requíerese a la apoderada del ejecutante para que acredite el envío de los anexos de la demanda con el mensaje de datos remitido al demandado el 17/12/2021 (pdf 12), así como la constancia de acuse de recibo, toda vez que se observa la remisión únicamente de la demanda y el mandamiento ejecutivo, sin que obre prueba de cuando lo recibió el ejecutado (art. 8° DL 806 de 2020).

En su defecto, instese a la libelista para que intente nuevamente remitir todas las diligencias por mensaje de datos en legal forma al canal digital del demandado con acuse de recibo (art. 8° DL 806 de 2020) o remita la citación y eventual aviso junto con la providencia en cuestión a la dirección física que obra en la escritura pública (p. 33 pdf 01), teniendo en cuenta las reglas para tal efecto cuando se trata de lugares físicos (arts. 291 y 292 CGP).

Póngase en conocimiento de la ejecutante la información allegada por OSWALDO VITOVIS como poseedor del predio hipotecado para los fines que considere pertinentes (pdf 14).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f1b3e4f567b50e32308de5cc2ad38a329b4983ae23812b1aa3b27a558904b4**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>